



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 16
BOGOTÁ D C.**

***AVISO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN PUBLICADO EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.***

Bogotá D C, 29 de noviembre de 2023.

Señor
LEONARDO CONTI PARRA.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA 11001220300020230276700.
DEMANDANTE: MEDICOS ASOCIADOS SA EN LIQUIDACION
DEMANDADO: JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de noviembre de 2023, la cual admitió la tutela de la referencia, que cursa en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá DC, conociendo la Honorable Magistrada Flor Margoth González Florez.

Se le adjunta copia de la citada providencia y del escrito de tutela, para que, si a bien lo tiene, intervenga dentro de la Acción Constitucional.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-22-03-000-2023-02767-00
Demandante: MÉDICOS ASOCIADOS S.A. EN
LIQUIDACIÓN.
Demandado: JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, además de ser esta Corporación competente para el estudio de la misma de acuerdo al numeral 9° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 1° del Decreto 333 de 2021, la Magistrada **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR a trámite la acción de tutela instaurada por la sociedad **MÉDICOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN** en contra del **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por estar particularmente involucrado en las pretensiones de la acción.

TERCERO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **SOLICITAR** a los convocados que, en el improrrogable término de **UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso.

CUARTO: REQUERIR al **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** para que, por conducto de dicha dependencia, se **NOTIFIQUE** a todas las partes, apoderados, curadores, interesados y demás intervinientes en el proceso con radicado No. 044-2015-01301-00.

QUINTO: REQUERIR al **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que aporte las copias de las actuaciones desplegadas al interior del proceso No. 044-2015-01301-00, en los términos del artículo 124 del Código procesal.

SEXTO: Por Secretaría, **VERIFIQUESE** que la requerida cumpla la carga notificatoria que se ordena. Ello, precaviendo futuras nulidades de orden procesal.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar a **JAIRO MAURICIO MARTÍNEZ GARCÍA**, como apoderado de **MÉDICOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACION**, en los términos y para los fines particulares del poder a ésta conferido.

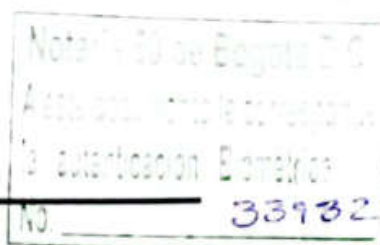
OCTAVO: Por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz, **NOTIFIQUESE** esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


FLOR MARGOTH GONZÁLEZ FLÓREZ
MAGISTRADA



Jairo Mauricio Martínez García
Abogado



Honorable:

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA CIVIL -
Ciudad**

REF: ACCION DE TUTELA

PODER

ACCIONANTE: JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA Apoderado
De **MEDICOS ASOCIADOS S.A. En Liquidación**
**ACCIONADO: JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

WILLIAM MAURICIO SANTAMARIA CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.886 de Bucaramanga, en mi calidad de Liquidador de la empresa **MEDICOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACION**, con Nit: 860066191-2 con domicilio en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico masaliquidacion@gmail.com; Manifiesto a usted señor juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA**, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.273.485 expedida en Bucaramanga (Santander) y portador de la T.P. No. 201.118 del consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bucaramanga, ubicable en la Calle 34 No. 24 - 62, Oficina 215, Centro Comercial Cosanjoyas de Bucaramanga y con correo electrónico jamauri1948@gmail.com; para que en mi nombre y como liquidador de la entidad que represento, interponga **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, Patrimonio Económico e Igualdad; los que están siendo vulnerados por el Juzgado aquí accionado dentro del proceso que cursa en dicho despacho bajo el **radicado 11001-31-03-044-2015-01301-00**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, como son las de presentar nulidades, interponer recursos, interponer tutela, en especial las de transigir, sustituir, renunciar, desistir, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, conforme a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P. Sirvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


WILLIAM MAURICIO SANTAMARIA CASTRO
C.C. No. 91.531.886 de Bucaramanga
Liquidador Médicos Asociados S.A. En Liquidación

Acepto,


JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA
C.C. No. 91.273.485 expedida en Bucaramanga
T.P. No. 201.118 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 34 No. 24- 62, Of. 215, Centro Comercial Cosanjoyas de B/manga
*Cel** 317-5878539 - Correo: jamauri1948@gmail.com*

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 33932

Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de noviembre de dos mil veintitres (2023),
a cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: WILLIAM MAURICIO SANTAMARIA
identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0091531886 y declaró que la firma que aparece en el
este documento es suya y el contenido es cierto.

33932-1



a8164bc344

14/11/2023 10:54:20

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.



GABRIEL URIBE ROLDÁN

Notario (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: a8164bc344, 14/11/2023 11:26:12



Jairo Mauricio Martínez García
Abogado

HONORABLE

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL –
(REPARTO) DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL -**

E.

S.

D.

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.273.485 de Bucaramanga (Santander), ubicable en la Calle 34 No. 24-60, Oficina 215, Centro Comercial Cosanjoyas de Bucaramanga, con teléfono celular 317-5878539 y correo electrónico jamauri1948@gmail.com; actuando como apoderado de la empresa **MEDICOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACION**, con Nit: 860066191-2 con domicilio en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico masaliquidacion@gmail.com, según por conferido por su Liquidador señor **WILLIAM MAURICIO SANTAMARIA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.886 de Bucaramanga; por medio del presente escrito formulo ante su despacho **ACCION DE TUTELA** contra el **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -**, por la violación del derecho fundamental **AL PATRIMONIO ECONOMICO, DEBIDO PROCESO e IGUALDAD** consagrados en la Constitución Política, el cual ha sido vulnerado por parte del Juzgado accionado dentro del proceso que cursa en el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C. al Radicado 11001-31-03-044-2015-01301-00 donde soy apoderado de la entidad demandada; con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La empresa que represento, es demandada dentro del proceso que cursa en el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil del Circuito de Bogotá D.C. con radicación 11001-31-03-044-2015-01301-00; en donde el proceso se terminó por Sentencia en Audiencia de fecha 12 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Dentro del mencionado proceso, para el 20 de junio de 2019 se ordenó la entrega de títulos a la empresa demandada, generándose dicha orden de pago el día 11 de julio de 2019 y a favor de la representante legal suplente en su momento, CAROLINA CASTILLO PERDOMO.

TERCERO: A la fecha, la empresa que represento se encuentra en Estado de Liquidación; es por ello que este suscrito presento Derecho de Petición al Banco Agrario de Colombia, a fin de obtener información de los dineros descontados a la empresa Médicos Asociados S.A. que se llegasen a encontrar Pendientes de Pago en los diferentes despachos judiciales donde la empresa sea demandada.

CUARTO: Teniendo en cuenta la información suministrada por el Banco Agrario, se pudo vislumbrar que dentro de la entidad aquí accionada y para el proceso mencionado en el Hecho PRIMERO, reposa el título judicial número **400100006240413 por valor de \$99'636.133,31**. Es por ello, que se realizaron las siguientes peticiones al despacho accionado. Cabe resaltarle al Honorable despacho que, NINGUN MEMORIAL PRESENTADO Y ENVIADO AL



Jairo Mauricio Martínez García
Abogado

CORREO DEL JUZGADO, APARECE REGISTRADO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA SIGLO XXI DE LA RAMA JUDICIAL.

Memoriales presentados al juzgado:

31/07/2023: Memorial solicitando entrega de títulos, donde se allega poder-cámara de comercio-Acta de posesión del Liquidador-cedula de ciudadanía del liquidador.

10/08/2023: El juzgado contesto a mi correo electrónico, informando que no hay dineros consignados para este proceso.

22/08/2023: Se presento memorial, suministrándole al despacho el numero del título y el valor del mismo, solicitando a su vez su entrega.

31/08/2023: Se presento memorial, donde se allega **AUTORIZACION** firmada y autenticada por el Liquidador **WILLIAM MAURICIO SANTAMARIA**, donde ordena que el título se fraccione y que una vez fraccionado, Autoriza la manera a quien se le deben generar las órdenes de pago **CON ABONO A CUENTA**.

14/09/2023: Se presento memorial, **REITERANDO nuevamente** se ordene la entrega del título judicial.

06/10/2023: El juzgado me envía un correo electrónico donde manifiesta que el título fue ubicado y solicita se allegue Certificación bancaria y certificación de existencia y representación legal de la entidad beneficiaria.

13/10/2023: Se presento memorial allegándose cámara de comercio de Médicos Asociados S.A. en Liquidación, Certificación Bancaria del Liquidador, cedula de ciudadanía del Liquidador y Acta de nombramiento del Liquidador. Lo anterior a efectos de que el despacho ordenara al pago de los títulos a favor del Liquidador WILLIAM MAURICIO SANTAMARIA CASTRO.

23/10/2023: Se presento memorial, **REITERANDO nuevamente** se ordene la entrega del título judicial.

26/10/2023: El despacho aquí accionado profiere AUTO, Niega la entrega del título a favor del Liquidador William Santamaría y a su vez solicita se allegue Certificación Bancaria de Médicos Asociados S.A. en Liquidación, a fin de ordenar la entrega del mencionado título a favor de la entidad que represento.

27/10/2023: Se ALLEGO al despacho la respectiva Certificación Bancaria de Médicos Asociados S.A. en Liquidación, según lo ordenado por el juzgado tutelado.

08/11/2023: Se REITERA NUEVAMENTE al Juzgado, se sirva Ordenar el **PAGO DEL TITULO CON ABONO A CUENTA** a favor de **MEDICOS ASOCIADOS S.A. en Liquidación**, allegándose Nuevamente la respectiva Certificación Bancaria.

QUINTO: La verdad **HONORABLE MAGISTRADO**, llevo TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS luchando por la entrega de los títulos judiciales y solo hasta el 26 de octubre de pronunció el juzgado solicitándome la Certificación Bancaria de Médicos Asociados S.A. en Liquidación; para lo cual este Servidor el día 27 de octubre pasado allego dicho documento (certificación bancaria) a fin de que se ordene el **PAGO CON ABONO A CUENTA**, del título judicial a favor de **Médicos Asociados S.A. en Liquidación**. Desde esa fecha no ha habido pronunciamiento alguno. ¿será que el despacho se demorará otros 3 meses desde el 27 de octubre que se allego dicha certificación?

PARA CONCLUIR:

A la fecha, el juzgado no ha generado la **Orden de Pago con Abono a Cuenta** a favor de **MEDICOS ASOCIADOS S.A. En Liquidación**. Los Títulos judiciales, se requieren con **URGENCIA** ya que la empresa accionada entro en



Jairo Mauricio Martínez García
Abogado

LIQUIDACION VOLUNTARIA desde diciembre de 2021 y dichos dineros son para cumplir con pagos de Acreencias laborales, proveedores, acreedores y demás según su prevalencia. La demora en el pago de dichos depósitos judiciales vulnera el Derecho al Patrimonio económico de la empresa, así como el debido proceso e Igualdad pues otros juzgados ya se pronunciaron ordenando la entrega de títulos.

Honorable Magistrado quiero traer a colación un aparte de la SENTENCIA T-579/11..

..” Igualmente, la Corte Constitucional ha sostenido desde sus primeros fallos que una parte importante del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política,^[26] lo constituye la garantía de que el proceso se adelante sin dilaciones injustificadas. Como ejemplo de lo anterior, en la sentencia T-498 de 1992 (MP. Ciro Angarita Barón), la Corte Constitucional consideró que “[...] existe una estrecha relación entre el debido proceso y el cumplimiento estricto de los términos procesales. De modo tal que toda dilación injustificada de ellos constituye agravio al debido proceso”.^[27] ...

PETICION ESPECIAL

En ese orden de ideas, en el evento que dentro del trámite de la presente acción tutelar, el juzgado accionado cumpla con la carga procesal de ordenar el pago de los títulos solicitados mediante providencia, y el Honorable Magistrado considere que con ocasión a ello por sustracción de materia declare por Hecho Superado la Acción Constitucional; también lo es y con el debido respeto, que solicito a su señoría para evitar más dilaciones se CONMINE a la Autoridad judicial accionada, para que una vez en firme la providencia que ordena el pago, se sirva ELABORAR la ORDEN DE PAGO CON ABONO A CUENTA de dichos títulos ante el Banco Agrario de Colombia (aunque considero que ya fue ordenado su pago mediante Auto de calenda 26/10/2023). Lo anterior, habida cuenta que una cuestión es el cumplimiento profiriendo un AUTO donde se ordene la entrega de los títulos y otra cuestión es GENERAR o ELABORAR la respectiva ORDEN DE PAGO ante el banco Agrario, que sería con este último ejercicio el cumplimiento de dicho trámite.

Sin más pronunciamiento, con mi acostumbrado respeto me permito solicitar al Honorable despacho lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se me tutele el derecho fundamental al **PATRIMONIO ECONOMICO, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD**, consagrados en la Constitución Política, los cuales considero vulnerados por parte del **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, así como los demás derechos fundamentales que considere el Honorable Magistrado sean vulnerados; conforme los hechos expuestos anteriormente.



Jairo Mauricio Martínez García
Abogado

SEGUNDO: Que se ordene al **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**; para que, dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, siguientes a la notificación de esta sentencia, se sirva generar **ORDEN DE PAGO CON ABONO A CUENTA** a favor de **Médicos Asociados S.A. en Liquidación** respecto del título judicial número **400100006240413 por valor de \$99´636.133,31** y su consecuente trámite de pago a través del Banco Agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el art. 86 de la Constitución Nacional toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de sus derechos constitucionales cuando ellos resulten vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública. Que la protección consistirá en una orden para que actúe o se abstenga de hacerlo y será de inmediato cumplimiento. Agrega la norma que esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

MANIFESTACIÓN JURADA

Bajo la gravedad de juramento manifiesto al señor Juez, que no he interpuesto ninguna otra acción de tutela ante ninguna autoridad sobre estos mismos hechos.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Poder para actuar
2. Copia de Autos donde otros despachos ya ordenaron la entrega de títulos.
3. Copia Escritura Pública No. 3258 del 17/12/2021 de la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá D.C.
4. Copia de la Cámara de Comercio de Médicos Asociados S.A. en Liquidación.
5. Acta No. 169 de nombramiento del Liquidador
6. Cedula de ciudadanía del Liquidador
7. Certificación Bancaria de **Médicos Asociados S.A. en Liquidación.**

DOCUMENTAL TRASLADADA:

Que se obtenga de la autoridad judicial aquí accionada, copia simple de la totalidad del expediente contentivo del mencionado proceso con radicado 11001-31-03-044-2015-01301-00 del Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá; o que, en su defecto, se obtenga en préstamo con carácter devolutivo de los originales de todas esas piezas procesales del proceso mencionado, o del **LINK** del proceso, para fallar la presente acción constitucional.



Jairo Mauricio Martínez García
Abogado

NOTIFICACIONES

La entidad accionada **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, las recibirá en el Correo: j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al suscrito, en la Calle 34 # 24 – 62, Oficina 215, Centro Comercial Cosanjoyas de Bucaramanga, Celular: 317-5878539 y correo electrónico jamauri1948@gmail.com

De su señoría.

Atentamente,

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA
C.C. 91.273.485 de Bucaramanga
T.P. 201.118 del C.S.J.
Apdo. de Médicos Asociados S.A. en Liquidación